AVISO DE OFERTA A RENDIMIENTO

TRATON FINANCIAL SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD REGULADA

Con base en el programa dual revolvente de certificados bursátiles establecido por TRATON Financial Services Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, por un monto de hasta $14,000,000,000.00 (Catorce Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión; en el entendido que, el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación no podrá exceder de $2,400,000,000.00 (dos mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Se informa que el día 29 de septiembre de 2026, TRATON Financial Services Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (el "Emisor") realizará una oferta pública de hasta 1,000,000 (un millón) de certificados bursátiles de corto plazo por un monto de:

$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.)

Características de los certificados bursátiles de corto plazo:

Emisor:	TRATON Financial Services Mexico, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles").
Tipo de oferta:	Pública primaria nacional.
Clave de pizarra:	TFSMX 03626.
Número de emisión al amparo del Programa:	Centésima Sexagésima Tercera.
Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 1,000,000 (un millón) de títulos.
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta $14,000,000,000.00 (Catorce Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión; en el entendido que, el saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación no podrá exceder de $2,400,000,000.00 (dos mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles ofertados:	Hasta 1,000,000 (un millón) de títulos.
Denominación:	Pesos
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no contarán con garantía real o personal alguna.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	"HR+1", que indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y

puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:

"mxA-1+", que indica la capacidad más fuerte para pagar sus obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo, en relación con otros emisores locales.
La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que se trate.

Mecanismo de Colocación:

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de Subasta pública realizada a través del sistema, cuya plataforma es proporcionada por SIF ICAP, S.A. de C.V. (SIF) y a la cual se puede acceder a través de la página de Internet de SIF bajo la dirección www.sipo.com.mx.

Las bases de subasta utilizadas para la colocación de los Certificados Bursátiles fueron aprobadas el 4 de mayo de 2021 mediante el oficio número 153/10026418/2021y pueden ser consultadas en la siguiente dirección www.bmv.com.mx.

Precio de colocación:

$100.00 (Cien) pesos 00/100 M.N.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles en pesos:

$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Monto de la Oferta:

Hasta $100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de la emisión:

28 (veintiocho) días.

Fecha de publicación del Aviso de Oferta:

29 de septiembre de 2026.

Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:

30 de septiembre de 2026

Fecha de Emisión:

1 de octubre de 2026

Fecha de Vencimiento:

29 de octubre de 2026

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo:

[●] % ([●] por ciento).

Tasa de Rendimiento Anual Máxima Asignada:

[●] % ([●] por ciento).

Tasa de Rendimiento Anual Mínima Asignada:

[●] % ([●] por ciento).

Recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación:

Hasta $[●].00 [●] Pesos 00/100 M.N.)

Gastos Relacionados con la Oferta:

Concepto	Monto
Comisión por colocación. *	$[●]
Listado Bolsa *	$[●]
Derechos RNV**	$[●]
TOTAL	$[●]

* Los montos consideran el Impuesto al Valor Agregado.
** Estos conceptos no generan Impuesto al Valor Agregado.

El Emisor pagará con recursos propios el monto total de los gastos relacionados con la oferta.

Fecha de registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("Bolsa"):	1 de octubre de 2026
Fecha de liquidación:	1 de octubre de 2026
Forma de Cálculo de los Intereses:	A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] Punto por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Vencimiento. Para determinar el monto de intereses pagaderos de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $$I = VN\left(\frac{TB}{36{,}000} \times NDE\right)$$ En donde: **I** = Interés bruto de la Emisión. **VN** = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulació **TB** = Tasa de Interés Bruto Anual. **NDE** = Número de días naturales efectivamente transcurridos de la correspondiente. El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, o a través de los medios que estas determinen, con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses ordinarios y, en su caso, de principal a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, lo dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o los medios que esta determine), con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de pago. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día. En los términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.
Periodicidad en el pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, es decir el 29 de octubre de 2026, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente.
Amortización:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente.
Amortización Anticipada Total:	Sin perjuicio de lo establecido en la Sección "Amortización" anterior, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de pagar anticipadamente la totalidad, pero no una parte, de los Certificados Bursátiles en circulación

en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión a su valor nominal, en cuyo caso, adicionalmente pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) (la "Prima").

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles en circulación, el aviso respectivo a través de los medios que la CNBV y la Bolsa determinen, informando dicha circunstancia, además, con la misma anticipación, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago anticipado y el monto de la amortización correspondiente y el importe de la Prima a pagar.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Casos de Vencimiento Anticipado:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación para ser amortizados a su valor nominal, en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Incumplimiento de las Obligaciones conforme a este título. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de las obligaciones a que se refiere la sección de "OTRAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER DEL EMISOR FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES" del presente título.

2. Incumplimiento de Obligaciones que no deriven de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor o cualquier Subsidiaria (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o como resultado de una declaración de vencimiento anticipado que fuere eficaz), respecto de cualquier deuda del Emisor o de sus Subsidiarias, cuando dicha deuda a cargo del Emisor o sus Subsidiarias sea de un principal superior a EU$20' 000,000 .00 (Veinte millones de Dólares, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) y de sus Afiliadas cuando dicha deuda a cargo de las Afiliadas del Emisor sea de un principal superior a EU$50' 000 ,000 .00 (Cincuenta millones de Dólares, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) por concepto de deuda de naturaleza financiera, y/o (ii) si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera o incapacidad de pago del Emisor siempre que el financiamiento respectivo sea, por lo menos, del monto de principal indicado en el inciso (i) anterior.

3. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

4. Concurso Mercantil, quiebra, insolvencia. Si (a) el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Afiliadas iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial

de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (b) (i) Cualquier tercero iniciara un procedimiento en contra del Emisor, cualquiera de sus Subsidiarias o Afiliadas que tuviera como fin la liquidación , disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes. y (ii) en cualquiera de los supuestos referidos en el inciso 6) b) (i) inmediata anterior, al momento en que hayan transcurrido 90 (noventa) días naturales contados desde la fecha en que hubiere sido legalmente iniciado dicho procedimiento, el mismo no haya sido declarado improcedente por juez competente.

5. Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada.

6. Cartera Vigente. Si el último día hábil de cada trimestre calendario, la cartera de crédito vigente libre (incluyendo el equipo destinado a arrendamiento puro) conjuntamente con el efectivo (o equivalentes de efectivo) disponible del Emisor es menor a 1.0 (una) vez el saldo insoluto de todas las emisiones de Certificados Bursátiles (de cualquier programa de certificados bursátiles de corto plazo que tenga vigente el Emisor) en circulación.

7. Afectación a Activos. Si cualquier autoridad judicial o gubernamental confisca, expropia o embarga bienes muebles o inmuebles o demás activos del Emisor, los cuales importen una cantidad mayor a EU$10,000,000.00 (Diez millones de Dólares 00/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, o de sus Subsidiarias y dicha expropiación, confiscación o embargo persiste por un periodo Igual o mayor a 30 (treinta) días naturales, o si dicha autoridad Judicial o gubernamental asume la custodia o control de activos o del negocio o las operaciones del Emisor o de sus Subsidiarias cuyo valor represente una cantidad mayor a EU$10,000,000.00 (Diez millones de Dólares 00/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, Y dicha custodia o control persiste por un periodo igual o mayor a 30 (treinta) días naturales.

8. Venta de Activos. Si el Emisor enajena, en una o varias operaciones en el transcurso de un ejercicio fiscal, activos por una cantidad mayor a EU$10,000,000.00 (Diez millones de Dólares 00/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Moneda Nacional, salvo por: (i) las operaciones realizadas en el curso ordinario de su negocio o que se encuentren contempladas dentro de su objeto social; (ii) las bursatilizaciones públicas o privadas o financiamientos estructurados de créditos, o (iii) aquellas operaciones que cuenten con el consentimiento previo y por escrito de la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles.

9. Información Falsa o Incorrecta. Si el Emisor proporcionare al Representante Común y/o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente título y dicha información falsa o incorrecta no fuere rectificada o corregida dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que le fuere informado al Emisor y éste tuviere conocimiento de la misma.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, una vez transcurrido el periodo de cura señalado para los mismos, y que dichos eventos para los que no se establezca periodo de cura subsistan durante un período de 5 (cinco) Días Hábiles, se darán por vencidos

automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y a la CNBV y al lndeval por escrito o a través de los medios que estos determinen, en cuanto tenga conocimiento de que se haya actualizado algún Caso de Vencimiento Anticipado y se tengan por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Obligaciones de Hacer y No Hacer:

El Emisor cuenta con motivo de la Emisión, en adición a las obligaciones señaladas en el presente título, las siguientes obligaciones de hacer y de no hacer:

I. Obligaciones de Hacer:

El Emisor se obliga a: (a) usar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título; (b) mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV; y (c) entregar al representante común la información y documentación necesaria para que este último verifique el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

De igual forma el Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones, en la medida que resulte aplicable, en el entendido de que solo se entenderá que el Emisor ha dejado de cumplir con la obligación consignada en este párrafo cuando omita proporcionar dicha información después de que hayan transcurrido 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que el Emisor tenga conocimiento de dicha omisión.

II. Obligaciones de No Hacer:

El Emisor no podrá: (1) Efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio; (2) subordinar en forma alguna la presente Emisión, respecto de deuda no garantizada. Para efectos del numeral (1) anterior, serán consideradas como operaciones que se encuentran dentro del curso normal del negocio del Emisor, enunciativamente más no limitativamente, la venta, cesión o descuento que realice el Emisor de su cartera a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como cualquier otra operación que se encuentre dentro de su objeto social.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el título, se devengarán, en sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) a la Tasa de Interés Bruto Anual. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal insoluta vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro el Representante Común se establezca, y en la misma moneda que la suma principal, a más tardar a las 11:00 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago; en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará

	dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios respectivos; en el entendido que, todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán, en primer lugar, al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente, al saldo principal insoluto.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lugar y forma de pago:	El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes. En caso de que algún Periodo de Intereses y/o el principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.
Domicilio del Emisor:	El domicilio del Emisor se encuentra ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho 201, Piso 4, Col. Polanco I Sección, C.P. 11510, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Destino de los recursos:	El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para fines corporativos generales.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen fiscal:	La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de corto plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.
Intermediario Colocador y responsable del cruce:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Sindicato Colocador: Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver Casa de Bolsa Base, S.A. de C.V., Grupo Financiero Base

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

MIEMBROS DEL SINDICATO COLOCADOR PARTICIPANTES EN LA SUBASTA

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER

CASA DE BOLSA BASE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BASE

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 2772-4.19-2025-002 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Número de oficio de autorización de la CNBV para la publicación de este aviso: 153/2805/2022, de fecha 03 de mayo de 2022, última actualización 153/1692/2025 fecha 19 de septiembre de 2025.

Ciudad de México, México, 29 de septiembre de 2026.